



Negociado: Secretaría General

**DOÑA MARIA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA),**

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 11 de Enero de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

## **PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA**

Los reunidos, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

Fechado y firmado electrónicamente



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría General

**DOÑA MARIA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL  
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA),**

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 11 de Enero de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR  
DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los asistentes, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**ÚNICO.-** Dejar pendiente de aprobación el borrador del acta de la sesión extraordinaria de 9 de enero de 2018 de la Junta de Gobierno Local:

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

Fecha y firmado electrónicamente



Negociado: Secretaría General

**DOÑA MARIA AUXILIADORA COPE ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA),**

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de enero de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

***TERCERO.-REQUERIMIENTO PREVIO AL LICITADOR PROPUESTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE <<REINTERPRETACION Y REACTIVACION DE LA CALLE FERIA, CALLE CASTELAR, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, CALLE CASTILLEJO Y PLAZA ESPAÑA-ZONA CENTRO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>>, ( EXPTE: OB-01/2017).***

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2017, en relación con las obras de <<REINTERPRETACION Y REACTIVACION DE LA CALLE FERIA, CALLE CASTELAR, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, CALLE CASTILLEJO Y PLAZA ESPAÑA-ZONA CENTRO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>>, cuyo proyecto modificado básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud redactado por el Arquitecto D. Antonio Raso Martín, fechado en abril de 2017 y aprobado por dicho órgano municipal en sesión celebrada el día 6 de junio de 2017, acordó:

1º.-Aprobar el expediente de obra número OB-01/2017 para la contratación de las obras en cuestión.

2º.- Aprobar, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, junto con el proyecto modificado básico y de ejecución de dichas obras, han de regir en la contratación de las mismas

3º.- Y, por ultimo, abrir el procedimiento de adjudicación, que será por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación para la valoración de las ofertas, a tenor de lo establecido en los artículos 109, 150 y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A los efectos de la licitación del procedimiento de referencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de fecha 30 de junio de 2017, en su ejemplar número 123, fue publicado anuncio referido a la convocatoria de la licitación de dicho procedimiento, habiendo concurrido al mismo 11 empresas tal y como se acredita en la certificación expedida al efecto por el Funcionario Encargado del Registro General de este Iltre. Ayuntamiento, y que resultan ser las siguientes:

1. CONSTRUCCIONES MAYGAR S.L.
2. DODICA S.C.
3. J. CAMPOAMOR S.A.
4. PLACIDO LINARES FERNANDEZ



5. HINOJOSA ESTRUCTURAS S.L.
6. EXCAVACIONES Y OBRAS CERRO DEL CASTILLO S.L.L.
7. OBRA CIVIL CORDOBESA S.L.
8. MAGTEL OPERACIONES S.L.U.
9. GRUPO CONSTRUCTOR GRUCAL ANDALUCIA S.A.
10. FIRPROSA S.L.
11. SEPISUR XXI S.L.

En dicho expediente consta, entre otras, el acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 9 de enero de 2018, en la que, entre otros extremos, se lleva a cabo la clasificación de las ofertas, resultando en primer lugar la proposición presentada por la empresa DODICA S.C., al haber obtenido la mayor puntuación, resultando ser la misma la oferta económicamente más ventajosa, tras su valoración conforme a los criterios de valoración de ofertas establecidos en la cláusula 13ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en dicho procedimiento, y en consecuencia, se formula al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de la empresa DODICA S.C. de las obras correspondientes al <<REINTERPRETACION Y REACTIVACION DE LA CALLE FERIA, CALLE CASTELAR, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, CALLE CASTILLEJO Y PLAZA ESPAÑA-ZONA CENTRO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>>.

Con fecha 10 de enero de 2018, el Interventor de Fondos, ha emitido informe en relación con la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que conllevará la contratación de las obras en cuestión, en el que, entre otros extremos, hace constar que:

*-<<(…) En el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, sobre las aplicaciones 153.25.619.00 y 153.25.619.03 se efectuó retención de crédito número 220170123074 por importe de 200.000,00 € y 100.00.00 € respectivamente. Dichos créditos provienen de préstamos concertados para la realización de la obra citada, por tanto afectados a la ejecución de la misma.*

*Por lo que respecta a la incorporaciones de créditos, el artículo 182.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales establece:*

*3. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.*

*Por otro lado, de conformidad con lo fijado en las Bases que ejecución del Presupuesto, que en su punto 5 dice:*

***“5.- Incorporación de remanentes de Crédito:***



*Tienen la consideración de remanentes de crédito, los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.*

*Los créditos de aquellas partidas presupuestarias de gastos que forman el Presupuesto General, podrán ser incorporados como remanentes de crédito a los presupuestos del ejercicio siguiente, en la forma que a continuación se indica:*

**a) Créditos que pueden ser incorporados:**

*-Los créditos extraordinarios, los suplementos de créditos y las transferencias de créditos, que hayan sido aprobados en el último trimestre del ejercicio.*

*-Los créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos aprobados por los órganos de la Corporación que a 31 de diciembre no hayan sido aprobadas por el órgano competente como obligación reconocida y liquidada.*

*- Los créditos por operaciones de capital.*

*-Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados”.*

*En consecuencia, existe crédito adecuado y suficiente, si bien el pago de los gastos ocasionados por el contrato objeto de este informe, se realizarán una vez incorporados los créditos correspondientes.>>*

En tales circunstancias, a la vista del expediente tramitado, de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 19.2 del mencionado pliego y con el apartado 2º del artículo 151 del TRLCSP, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de contratación por Resolución de la Alcaldía nº. 1817/2015, de 18 de junio, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerda:

**UNICO.-** Requerir a la empresa DODICA S.C, con C.I.F. J-14695738, al ser su proposición la que ha resultado propuesta para la adjudicación de las obras de <<REINTERPRETACION Y REACTIVACION DE LA CALLE FERIA, CALLE CASTELAR, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, CALLE CASTILLEJO Y PLAZA ESPAÑA-ZONA CENTRO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>>, para que dentro del plazo de **DIEZ DIAS HABILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación que a continuación se indica, en los términos establecidos en la cláusula 19.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento:

**A.- DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL:**



## **1.- Documentación acreditativa de la personalidad del empresario, su capacidad de obrar y su ámbito de actividad.**

1.1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, y en la que se acredite que el objeto social o actividad de la empresa tiene relación directa con el objeto del contrato, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de la constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

1.2.- Si se trata de empresario individual, presentará el DNI o documento que que haga sus veces.

1.3.- Fotocopia del código de identificación fiscal, si se trata de persona jurídica.

## **2.- Documentos acreditativos de la representación.**

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán presentar poder de representación bastantado por la Secretaria General del Ayuntamiento de Palma del Río.

Si el licitador fuese persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona que poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

## **3.- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.**

En la cláusula 9ª del pliego se exige la siguiente solvencia económica y financiera:

El volumen anual de negocios deberá ser al menos de 288.900,83€ que resulta ser el importe establecido como valor estimado del contrato en el presente pliego, referido al año de mayor volumen de negocios concluidos, referidos como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa. Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.



Para acreditar dicha solvencia, el licitador deberá presentar la siguiente documentación:

Sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

#### **4.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica y profesional.**

En la cláusula 9ª del pliego se exige la siguientes solvencia técnica y profesional:

Se exige que el licitador, haya realizado, al menos UN CONTRATO DE OBRAS, en los últimos DIEZ años de la misma tipología (obras de urbanización de viario) al que corresponde el objeto del presente pliego, con un presupuesto, excluido IVA, al menos igual al 70% del valor estimado del contrato que se establece en el presente pliego, excluido IVA, es decir igual o superior a 202.230,58€

Para acreditar dicha solvencia el licitador deberá presentar la siguiente documentación:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los DIEZ últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

- Original o fotocopia compulsada de certificados de buena ejecución que indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

La clasificación del empresario en el Grupo G, Subgrupo 6 y Categoría C, podrá ser utilizada por el empresario para acreditar la solvencia económica, financiera, técnica y profesional exigidas en el pliego. Para ello deberá presentar la correspondiente certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, acompañada de una declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

#### **5.- Documentación acreditativa de no estar incurso en prohibición de contratar.**

La prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público, Secretaria General de la Corporación y organismo profesional cualificado, conforme



establece el artículo 73 del TRLCSP, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda de este Ayuntamiento y con la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes.

## **6.- Documentación relativa al impuesto sobre actividades económicas.**

En relación con este extremo, la empresa deberá presentar la siguiente documentación:

- Documento justificativo de estar dado de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Documento justificativo de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas. En el supuesto de que la empresa esté exenta del pago del citado Impuesto, deberá presentar una declaración responsable, conforme el Anexo VIII del presente pliego.

- Y una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

## **7.- Documentación relativa al abono al Ayuntamiento de los gastos correspondientes a la licitación.**

Documentación acreditativa de haber abonado a este Ayuntamiento la cantidad de 632,68€ correspondientes a la publicación de la licitación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En relación con la documentación anteriormente detallada, se indica que:

1º.- La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, eximirá al licitador de la presentación de la documentación acreditativa de la capacidad de obrar, bastanteo de poder y de la declaración de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 60 del TRLCSP, así como la acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional exigidas en el presente pliego siempre que dichos extremos consten acreditados en el citado Registro.

Dicho certificado deberá estar acompañado de una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el mencionado certificado no han experimentado variación. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondientes.

La declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el certificado del Registro de Licitadores, deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en el que se formalice el contrato. Todo ello, sin perjuicio de que el órgano de





contratación puede, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento no se efectuará de oficio por el órgano de contratación ni por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos.

2º.- Y que para el supuesto de que la documentación exigida en la presente cláusula obre en poder de esta Administración como consecuencia de la participación en otros procedimientos, el licitador podrá acogerse al derecho establecido en el art. 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el sobre número 4, tan sólo incluirán la declaración que se adjunta como Anexo VI al final del presente pliego.

La documentación correspondiente a este apartado deberá presentarse en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, en cuyo anverso deberá figurar la inscripción SOBRE Nº. 3 <<DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL>> en la forma establecida en la cláusula 19.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, significándole que **de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del art. 146 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos del licitador de capacidad y solvencia exigidos en el pliego que rige el procedimiento, es el de finalización del plazo para presentación de las proposiciones.**

Así mismo, se comunica que si la Mesa de Contratación observase defectos y omisiones subsanables en la misma, efectuará requerimiento mediante comunicación verbal o vía fax al licitador y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles, a contar desde el siguiente al del recibo de dicho requerimiento para que los licitadores lo corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la documentación que a tal fin le haya sido requerida, de conformidad con la cláusula 19.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento.

## B.- DOCUMENTACION ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESTANTES OBLIGACIONES PARA SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO:

### A) RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

➤ Certificaciones positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.



- Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento, justificativa de la inexistencia con su Administración de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Certificación positiva expedida por la Hacienda Local, justificativa de la inexistencia con la Administración Local de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

El licitador podrá optar por aportar las certificaciones indicadas, o bien, presentar, conforme al Anexo VII del pliego, la autorización de la cesión de la información tributaria.

## B) RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

## C) RESPECTO DE LA GARANTIA DEFINITIVA.

- Constitución, a disposición del órgano de contratación de la garantía definitiva por cuantía de 8.955,05€ equivalente al 5% del importe de adjudicación.
- De conformidad con lo establecido en la cláusula 21ª del pliego, tal requisito se acreditará bien presentado el resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, en el supuesto de optar por alguna de las formas admitidas en las letras a),b) y c) del apartado 1º del artículo 96 del TRLCSP, o bien, presentado autorización de constitución de garantía definitiva, conforme al Anexo IX del pliego, en el supuesto de optar a la constitución de la misma mediante retención en el precio del contrato, al estar previsto dicho supuesto en el apartado 2º del citado artículo.

La documentación correspondiente a este apartado deberá presentarse en sobre cerrado y firmado por los licitadores o personas que los representen, en cuyo anverso deberá figurar la inscripción SOBRE Nº. 5 <<DOCUMENTACION ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESTANTES OBLIGACIONES PARA SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO>> en la forma establecida en la cláusula 19.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento.

**De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado ( 10 DIAS HABLES), se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.**

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

---

Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

Fecha y firmado electrónicamente